CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA CDMX" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "SEDESA" REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, Y POR EL DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD; ASÍ COMO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "DIF-CDMX", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL MTRO. GERARDO SAURI SUÁREZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE APOYO A LA NIÑEZ Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO DE SINALOA" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA EN LO SUCESIVO "SALUD SINALOA", REPRESENTADOS POR SU TITULAR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, ASISTIDO DE EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA; ASÍ COMO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA EN ADELANTE "DIF-SINALOA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO; Y A TODOS ELLOS CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON LA INTERVENCIÓN COMO TESTIGOS DE HONOR DEL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL LIC. QUIRINO ORDÁZ COPPEL, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 19 de enero de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se adicionaron y reformaron diversas disposiciones de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Con las adiciones establecidas en el citado Decreto, en el artículo 6° se definió a ***"El Médico en tu Casa"***, como el programa a través del cual se brindan servicios de salud a domicilio a mujeres embarazadas, personas adultas mayores, enfermos postrados o terminales y personas con discapacidad.

Asimismo en el artículo 11 fracción XXII, se estableció que las mujeres embarazadas, personas adultas mayores, personas en situación de abandono, enfermos postrados o terminales y personas con discapacidad podrán también recibir los servicios de salud a través del programa ***"El Médico en tu Casa"***, señalando que se entenderá por personas en situación de abandono, aquéllas que por su situación social y familiar viven abandonadas por sus familiares en su domicilio y son apoyadas por algún vecino.

Que el programa ***"El Médico en tu Casa"*** ha permitido disminuir la morbilidad y mortalidad entre la población vulnerable, mediante la detección oportuna de padecimientos en sus domicilios, identificar la ubicación de mujeres embarazadas, adultos mayores, enfermos terminales, personas discapacitadas, personas postradas y niños en riesgo, asegurar embarazos sanos, brindar atención odontológica integral a la población objetivo, llevar a cabo la afiliación tanto al Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos **"Gratuidad"** como al

Sistema de Protección Social en Salud **"Seguro Popular"**, entregar medicamentos, incluso los controlados, llevar acciones de promoción de la salud, brindar asesoría a cuidadores y asesoría nutricional.

En lo que concierne al programa ***"Cunas CDMX"***, implementado por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, tiene como referencia las cajas que el gobierno de Finlandia otorga a las mujeres desde 1949, para favorecer la igualdad en el comienzo de la vida de las niñas y los niños.

"LA CDMX" ha implementado el Programa de promoción a la salud, asistencia social, fomento al apego y protección, de las madres a sus niñas y niños desde su nacimiento, ***"Cunas CDMX",*** ya que según cifras del Seguro Médico para una Nueva Generación señalan que alrededor de 350 niños en México, fallecen por el síndrome de muerte súbita de lactante o mejor conocida como muerte de cuna.

Con este programa el Gobierno de la Ciudad de México busca proporcionar atención integral para las mujeres embarazadas y a las niñas y a los niños recién nacidos a fin de mejorar el apego a la crianza, brindando un espacio adecuado para su sano desarrollo.

"Cunas CDMX" es una acción que se encuentra a la par de las mejores ciudades de Europa y América Latina y enaltece las experiencias más exitosas a nivel internacional, como la de Finlandia, con quien se ha compartido y retroalimentado esta acción para su solidez.

Que información difundida por Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) menciona que los primeros años de la infancia son esenciales, ya que es cuando las experiencias y las interacciones con madres, padres, miembros de la familia y otros adultos influyen sobre la manera en que se desarrolla el cerebro de la niña o el niño, la nutrición debe ser suficiente, la buena salud y el agua pura. Y la manera en que la niña o el niño, se desarrolla durante este período prepara el terreno para el éxito en la escuela y el carácter de la adolescencia y la edad adulta.

Por lo anterior, con el objeto de prevenir enfermedades y acercar los servicios de salud a quien más lo necesita, se busca que más Entidades Federativas, como es el caso de Sinaloa, se sumen a la implementación de los programas ***"El Médico en tu Casa"***, y ***"Cunas CDMX"***.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "LA CDMX" a través de sus representantes que:

I.1. La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los poderes de la unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros del ejecutivo local, titular que se auxilia de órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 52, 67, fracción III y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 12, párrafo primero y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2. La Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 87, párrafo segundo, 6, 15, fracción VII, 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Administración Pública, ambos del Distrito Federal.

I.3. De conformidad a lo dispuesto por el artículo, 87, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2 y 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Salud forma parte de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México.

I.4. En términos del artículo 29, fracciones II, V, XVI, y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24, fracciones II, VII, X, XIV, XX y XXVII de la Ley de la materia, la Secretaría de Salud tiene entre sus atribuciones: el de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México, evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios, formular los proyectos de convenios de coordinación necesarios para la realización de sus funciones; proponer la celebración de convenios con los Gobiernos de las entidades federativas, particularmente circunvecinos, en materia de la prestación de los servicios de salud y para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Altadena No. 23, primer piso, colonia Nápoles, código postal 03810, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

I.5. El **Dr. José Armando Ahued Ortega,** de conformidad con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, fue designado Secretario de Salud, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

I.6. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, creado en términos de la Ley General de Salud y el Convenio de Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal, que tiene por objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel realizando acciones y otorgando servicios enfocados básicamente a preservar la salud, mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como 25 y 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal y para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Xocongo, número 225, planta baja, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Ciudad de México.

I.7. Conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracciones I y VIII del Decreto de creación de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, 54, fracción I y 71 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 14 fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.8. El **Dr. José Armando Ahued Ortega** de conformidad con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, fue designado Director General de Servicios de Salud Pública, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

I.9. El **Dr. Román Rosales Avilés,** fue designado Subsecretario de Servicios Médicos e Insumos, el día 1°de julio de 2013, por el Dr. José Armando Ahued Ortega, en su carácter de Secretario de Salud de la Ciudad de México.

I.10. El **Dr. Francisco Osuna Sánchez,** fue designado Director Ejecutivo de Servicios de Salud, el día 15 de enero de 2013, por el Dr. José Armando Ahued Ortega en su carácter de Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

I.11. El **"DIF-CDMX",** es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 2, 40 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, constituido mediante decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Julio de 1997.

I.12. El **Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco** fue designado Director General de **"EL DIF-CDMX",** el 5 de diciembre de 2012, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base segunda, Fracción II, inciso D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, Fracción V, 97 y 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 48, 53 y 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo tanto, tiene facultades para actuar en representación del organismo de conformidad con el artículo 15, fracciones I y X del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

I.13. El **Mtro. Gerardo Sauri Suarez,** fue designado Director Ejecutivo de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario, el día 2 de diciembre de 2015, por el Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, Director General de **"EL DIF-CDMX".**

I.14. Para todo lo relacionado con el presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en San Francisco 1374, colonia Tlacoquemecatl del Valle, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

I.15. Conforme lo establece el Estatuto Orgánico del **"DIF-CDMX"** entre sus objetivos se cuenta el de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental, social y cultural de las niñas y niños sujetos

II. Declara "EL ESTADO DE SINALOA" a través de su representante que:

II.1. Servicios de Salud del Estado de Sinaloa es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, quien tiene por objeto prestar Servicios de Salud a la población abierta en el estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

II.2. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, el Dr. Alfredo Román Messina está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción IX, 25 fracción VII, y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 9 y 10 fracción XII del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y el articulo 14 del

Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa."

II.3. El Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracción XIV, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

II.4. Tiene Registro Federal de Contribuyentes SSS9610231Y3.

II.5. Tiene su domicilio legal en calle Cerro Montebello Oriente 150 Montebello, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

II.6. El **"DIF-SINALOA"** es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de Junio de 1987, mediante Decreto No. 153, tiene por objeto la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en esa materia lleven a cabo las Instituciones Públicas, así como la realización de las acciones que establezca la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y de las demás disposiciones legales aplicables.

II.7. La **Lic. Concepción Zazueta Castro**, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, conforme al nombramiento expedido por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa y está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracciones V y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y artículo 16 y 17 fracción X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

II.8. Para los efectos legales de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo No. 3000 norte Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80220, y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SDI-770325CY5.

III. Declaran "LAS PARTES" a través de su representante que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente instrumento.

III.2. Es su libre voluntad celebrar el presente convenio el cual se encuentra libre de vicios del consentimiento y para tales efectos están de acuerdo en sujetar sus obligaciones a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El Presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de alcanzar el enriquecimiento y fortalecimiento del Sistema de Salud, a través del intercambio de experiencias y conocimientos científicos y técnicos, así como para el desarrollo de proyectos y trabajos conjuntos, impulsando actividades de promoción, prevención de la salud, capacitación y actualización de recursos humanos y demás acciones en materia de salud que se acuerden en beneficios de la población de ambas Entidades Federativas, mediante la implementación, a título gratuito, de programas, acciones y proyectos que acuerden para tal efecto.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, de manera conjunta **"LAS PARTES"** realizarán las actividades siguientes:

I. En caso de requerirse **"LAS PARTES"** determinarán la elaboración de los anexos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente instrumento;
II. Instrumentar los procedimientos internos que permitan realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación;
III. Promover el intercambio de información de programas y en particular de los programas de **"LA CDMX"** denominados ***"El Médico en tu Casa"*** y **"Cunas CDMX"**, así como de la documentación de carácter, científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual relacionados con los mismos;
IV. Difundir a través de los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento y los resultados de los mismos, y
V. Las demás necesarias para el desarrollo de los proyectos, acciones y trabajos conjuntos contemplados en el presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CDMX". Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio **"LA CDMX"** se compromete a través de **"SEDESA"** y el **"DIF CDMX"** a:

I. Asegurar que las actividades, proyectos y campañas que se desarrollen de manera conjunta al amparo del presente instrumento, o los instrumentos específicos, se encuentren bajo las directrices establecidas y desarrolladas por ésta, así como a las políticas públicas de **"LA CDMX"**;
II. Proponer temas de interés en la materia de salud, para el desarrollo de conferencias, pláticas, talleres, entre otras;
III. Brindar las facilidades necesarias a **"SALUD SINALOA,** para la instauración de ***"El Médico en tu Casa"*** en el Estado de Sinaloa;
IV. En lo referente a **"DIF-CDMX"**, le corresponderá brindar el acompañamiento, aportando la experiencia para la implementación de un mecanismo de atención en el Estado de Sinaloa, respecto del generado en la Ciudad de México denominado **"Cunas CDMX"**;
V. Coadyuvar en la planificación de acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio;
VI. Compartir la información que sea necesaria para enriquecer y retroalimentar el desarrollo de las actividades que se realizarán al amparo de este convenio y todas aquellas necesarias para el correcto

desarrollo de un mecanismo de atención en el Estado de Sinaloa, similar al denominado **"Cunas CDMX"**, y

VII. En su caso, a realizar el anexo técnico respectivo de las actividades a desarrollar.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO DE SINALOA". Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio **"SALUD SINALOA"**, se compromete a:

I. Apoyar a **"SEDESA"** y al **"DIF-CDMX"** a través de sus conocimientos en la materia de salud, para el desarrollo de proyectos en la materia de salud;
II. Instaurar en el Estado de Sinaloa, el Programa de ***"El Médico en tu Casa"*** conforme a su presupuesto y normatividad aplicable;
III. Instaurar en el Estado de Sinaloa, el Programa **"Cunas CDMX"**, conforme a su presupuesto y normatividad aplicable;
IV. Compartir con **"SEDESA" y "DIF-CDMX"**, sus experiencias relacionadas en el campo de la salud pública, atención médica, entre otras, y
V. En su caso, a realizar el anexo técnico respectivo de las actividades a desarrollar.

QUINTA. DE LOS RECURSOS. Los recursos financieros, humanos, materiales y/o técnicos, relacionados con la ejecución del presente Convenio, que se llegaren a emplear, se establecerán en los anexos técnicos que se celebren, atendiendo al presupuesto con que cuente cada una de **"LAS PARTES"**, y a la normatividad aplicable en cada entidad.

SEXTA. ENLACES. "LAS PARTES" acuerdan designar cada una, a un servidor público como enlace para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio de Coordinación, por lo que:

- ✓ **"SEDESA"** designa al titular de la **Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud**;
- ✓ **"EL DIF-CDMX"**, designa al titular de la **Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Niñez y Desarrollo Comunitario**;
- ✓ **"SALUD SINALOA"** designa al titular de la **Dirección de Atención Médica.**
- ✓ **"DIF SINALOA"** designa a su **Directora General**.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleo, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto quedando la otra parte fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Instrumento Jurídico, iniciará su vigencia a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio, podrá darse por terminado en cualquier momento mediante aviso que por escrito haga una de **"LAS PARTES"** a la otra, con al menos quince días naturales de anticipación, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su naturaleza no pueden darse por terminadas en este plazo. Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA. RESCISIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** tendrá el derecho de rescindir el presente Convenio o cualquiera de los anexos técnicos específicos que deriven del mismo, si la otra parte incumple con alguna de sus obligaciones establecidas en el presente convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no sea remediado por la parte culpable dentro de los quince días naturales siguientes a que se le haya dado el aviso correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación, podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante la celebración del instrumento respectivo firmado por **"LAS PARTES"**, a través de las personas facultadas para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento se evitará la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento y/o de sus convenios y/o contratos específicos.

Las consultas e intercambio de información y de documentos que se efectúe, deben realizarse sin perjuicio de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y de reserva de cierta información y documentos. **"LAS PARTES"** acuerdan que para darle el tratamiento de información confidencial, deberán especificar como tal con sello o marca, para que éstos sean tratados como ***"información confidencial"***, además deberá observarse lo establecido en la normatividad en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, aplicable en ambas Entidades.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES", aceptan que la propiedad intelectual que en su caso, pudiera derivar única y exclusivamente de los trabajos realizados con motivo de la celebración y ejecución de las acciones encaminadas a la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables otorgando el reconocimiento correspondiente a ambas partes, por lo que para la utilización de la información o datos obtenidos del desarrollo de las actividades llevadas a cabo en la ejecución del presente instrumento, para actividades docentes, académicas o de publicidad, se deberá contar con la autorización respectiva de **"LAS PARTES"**, previa solicitud que por escrito se haga, siempre y cuando no se viole ninguno de los derechos de confidencialidad que establece la normatividad en la materia, conforme a lo establecido en el instrumento.

"EL ESTADO DE SINALOA", reconoce que podrá hacer uso de los procedimientos del programa de **"LA CDMX"** denominados ***"El Médico en tu Casa"*** y **"Cunas CDMX"**, así como del nombre, su imagen y sus procedimientos a título gratuito, siempre y cuando sea para beneficio de la población del Estado de Sinaloa, por lo cual queda totalmente prohibido su uso con fines de lucro o políticos.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán gravar o ceder los derechos y obligaciones del presente Convenio de Coordinación, ni de los convenios y/o contratos Específicos que deriven del mismo, ni total ni parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento: en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de presente convenio, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de los enlaces designados, que alude la cláusula sexta del presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce por sextuplicado, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 27 días del mes de enero de 2017.

POR "LA CDMX"

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS

DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO
DIRECTOR GENERAL **"DIF-CDMX"**

MTRO. GERARDO SAURI SUÁREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE APOYO A LA NIÑEZ Y DESARROLLO COMUNITARIO

POR "EL ESTADO DE SINALOA"

DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA

DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

LIC. CONCEPCIÓN ZAZUETA CASTRO
DIRECTORA GENERAL **"DIF-SINALOA"**

TESTIGOS DE HONOR

DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SALUD DEL ESTADO DE SINALOA Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE ENERO DE 2017.